



Of. IV/09/2005/703/VIII

Dr. Víctor González Álvarez
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes, emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobados en sesión extraordinaria del 13 de septiembre del 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución de los dictámenes referidos en todos sus términos, en virtud de que los mismos han sido resuelto en forma definitiva.

Categoría Académica por Ingreso:

1. Dictamen No. VIII/2005/120, por el que se Revoca dictamen de categoría académica de Profesor Titular "A", de 40 horas, a nombre del C. POGHOSYAN KARAPETYAN, GEORGI SAMVELOVICH emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. Se dictamina la categoría de Profesor Titular "C", de 40 horas, a favor del C. POGHOSYAN KARAPETYAN, GEORGI SAMVELOVICH, adscrito al departamento de Matemáticas, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

PROESA VII (Programa de Estímulos a la Superación Académica VII):

1. Dictamen No. VIII/2005/112, por el que se Ratifica la categoría de Profesor Titular "B", a nombre del C. BLANCO ALONSO, OSCAR, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, debiéndose modificar la tabla de puntajes en los términos del segundo considerando de esta resolución.

PROESA VIII (Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII):

1. Dictamen No. VIII/2005/131, por el que se Ratifica categoría de Profesor Asociado "C", a nombre del C. CORONA PÉREZ, MANUEL, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Dictamen No. VIII/2005/136, por el que se Revoca la categoría de Profesor Asociado "C", a nombre del C. PEREGRINA LUCANO, ALEJANDRO AARON, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, debiéndose modificar la tabla de puntajes en los términos del segundo considerando de esta resolución. Se dictamina al C. PEREGRINA LUCANO, ALEJANDRO AARON, la categoría de Profesor Titular "A", adscrito al Departamento de Farmacobiología, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

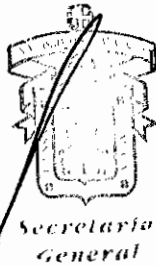
RECTORIA GENERAL

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General, de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 14 de septiembre de 2005

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



Secretaría
General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.
CJBT/MALO/beg.

Hoja # 2 de la Ejecución del CUCEI, Of. IV/09/2005/703/VIII

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2005/131

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CORONA PÉREZ, MANUEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de acuerdo con el Programa de Estímulos a la Superación Académica (PROESA VIII-2005), según convocatoria de fecha 14 de marzo de 2005.

RESULTANDOS

1. Con fecha 14 de marzo de 2005, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. El día 9 de abril de 2005, el C. CORONA PÉREZ, MANUEL, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante reúne los requisitos para promoción, por lo que emite dictamen de categoría académica como Profesor Asociado "C".
4. El C. CORONA PÉREZ, MANUEL, es notificado debida y legalmente, de la resolución como Profesor Asociado "C", adscrito al Departamento de Ciencias Computacionales, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
5. El día 20 de mayo de 2005, el C. CORONA PÉREZ, MANUEL, presenta recurso de revisión contra el resultado emitido por la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, impugnando el resultado de la categoría académica de Profesor Asociado "C", adscrita al Departamento de Ciencias Computacionales, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CORONA PÉREZ, MANUEL, acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis se dictan, los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. CORONA PÉREZ, MANUEL, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 23 de junio del 2005, ratifica lo dicho en su recurso de revisión en el que en síntesis refiere: "*[...] Basándome en el Artículo 21, fracción B, del ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO de la NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA [...] Considero que no se esta (sic) interpretando de esta manera pues tengo el grado de Maestro y además muestro tener una antigüedad de 9 años en este H. Centro Universitario. Lo cual me hace cumplir lo segundo o (sic) de la fracción I y excluir las secciones II y III [...]. Acumulo a la vez 67,410 puntos por lo cual cumpro también la Fracción inclusiva IV [...]. En base al dictamen en la sección de ELEMENTOS CUALITATIVOS observo que acredito el punto P.2. que dice: P.2. ¿Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado? Si [...]. Lo anterior me hace cumplir con la fracción III en su segundo caso, pues cumple el haber dirigido tesis profesionales [...] Esto me hace cumplir con los requisitos para obtener la Promoción a Profesor Titular en el nivel 'A' [...]*".

Aunado a lo anterior, el académico recurrente, dentro del desahogo de la audiencia referida, entrega a esta Comisión Permanente una copia simple cotejada de su original, referente a la constancia que expide el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, con la cual se pretende acreditar que dirigió la tesis del alumno Alan Israel Castellanos Moreno.

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, y habiendo realizado una revisión exhaustiva al expediente de méritos académicos del recurrente, se determina que no le asiste la razón al C. CORONA PÉREZ, MANUEL, con base en el siguiente análisis lógico jurídico:

Si bien es cierto CORONA PÉREZ satisface el segundo supuesto del primer requisito contenido en la fracción I, apartado B, del Artículo 21, del Estatuto del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, que a la letra señala: "*Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o grado de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciatura con quince años de antigüedad; o bien [...]*", al acreditar con la constancia expedida por Oficialía Mayor de esta institución educativa, el académico sólo cuenta con 9 años de antigüedad dentro de la Universidad y no obstante tener el grado de maestro, no reúne el requisito establecido en la fracción I.

En relación a la fracción II del mismo numeral que a la letra refiera "*Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales*". En virtud de que en el expediente de méritos académicos del C. CORONA PEREZ, no se desprende que haya producido trabajos originales, por lo tanto no se acredita la actividad.



Asimismo, sirve de fundamento para concluir que el recurrente tampoco acredita el segundo supuesto previsto por la fracción invocada, el contenido de los folios 044 y 045 del expediente de méritos académicos de los cuales, efectivamente, se desprende el proceso de titulación del C. Alan Israel Castellanos Moreno, quien presentó como sustento del examen el trabajo "Excelencia Académica", lo que hace llegar a la conclusión de que no existió tesis alguna, por tanto, no se cumple la actividad de dirección de tesis profesional, tal como lo prevé la fracción III, del apartado B, del Artículo 21, del Estatuto del Personal Académico. Por otro lado, al existir contradicción entre el contenido del documento que CORONA PÉREZ presenta en la audiencia de fecha 23 de junio de 2005 y el contenido de las constancias que obran a fojas 044 y 045, prevalece el valor que se otorga a tales folios en razón de ser más descriptivos sobre las actividades desempeñadas, no pudiendo acreditar el recurrente lo argumentado en su recurso de revisión. No obstante, se acredita en su favor la actividad bajo el rubro A.1.4.3.2 Sinodal en examen profesional o de tesis a nivel licenciatura, tal como consta en el dictamen combatido.

Así las cosas, contrario a lo argumentado por el académico CORONA PÉREZ, MANUEL, se deben satisfacer todos y cada uno de los requisitos previstos por el Artículo 21, apartado B, del Estatuto del Personal Académico y solamente se pueden excluir entre ellos los que así lo determinen, como es el caso de cualquiera de los supuestos contenidos en la fracción I, la fracción II y entre los supuestos previstos por la fracción III, por lo que al dejar de satisfacer cualquiera de ellos no es posible acceder a la categoría académica de Profesor Titular en el nivel "A".

Por otro lado, con relación al Elemento Cualitativo que se acredita al académico recurrente "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", correspondiente a la fracción III, apartado B, Artículo 20, del multicitado Estatuto del Personal Académico, se hace la aclaración que tal elemento se le toma en cuenta debido a que está acreditando la actividad contemplada en el elemento A.1.1.2.6, de Formación Docente (por curso, taller o seminario), el cual se hace equivalente a la impartición de cursos de actualización disciplinar y no como lo pretende, por la dirección de diferentes tesis profesionales concluidas, ya que dicha actividad no se desprende de su expediente de méritos académicos.

Con base en los razonamientos vertidos, se ratifica el dictamen académico de Profesor Asociado "C", emitido por la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41°, resuelve con los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

UNICO: Se Ratifica categoría de Profesor Asociado "C", a nombre del C. CORONA PÉREZ, MANUEL, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 30 de junio de 2005

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. JOSE DE JESUS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen del C. CORONA PEREZ MANUEL

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO